



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 74 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 15 de mayo del 2025

VISTOS:

La Carta n.º 0011-2025-RLIM/SO/GMAYSP/MDY de la Supervisora de la IOARR "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI n.º 2646555, recibido en fecha 04 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 01670-2025-GMAYSP-MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 23 de abril por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal n.º 0120-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibido en fecha 25 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 021-2025-ZGJF-GMAYSP-MDY de la Especialista en Proyectos de Inversión recibido en fecha 25 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 1568-2025-GMAYSP-MDVY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos recibido en fecha 28 de abril del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.º 130-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica recibido en fecha 07 de mayo del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, con fecha 05 de setiembre de 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL n.º 0036 - 2024 - GMAYSP - MDY se aprueba la IOARR denominada CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI n.º 2646555

Que, mediante Informe n.º 0011-2025-RLIM/SO-GMAYSP-MDY, la Supervisora de la IOARR concluye:

"Se declara procedente la modificación de plazo N° 01 de ejecución de obra, sustentada en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, de la Contraloría aprobado por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG en el numeral 07.03.07 MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, cuya causal se sustenta en el desabastecimiento de materiales, evidenciándose el desabastecimiento de materiales (madera del 08/01/2025 al 27/02/2025), situación que afecta la ruta crítica del proyecto por un plazo de 50 días calendarios.

La modificación de plazo N° 01 generara mayores gastos generales de S/ 50,366.67 soles y mayores gastos de supervisión de S/ 15,833.50 soles, requiriéndose un mayor gasto presupuestal de S/ 66,200.17 soles.

Se recomienda realizar la evaluación y aprobación mediante documento resolutive de la modificación de plazo N°. 01 de ejecución de obra por 50 días calendario".

Que, mediante Informe n.º 01670-2025-GMAYSP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirige al Gerente de Planificación y Presupuesto solicitando disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 66,200.17 (Sesenta y seis mil doscientos con 17/100 soles).

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n.º 0120-2025-GPP-MDY el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por S/ 66,200.17 (Sesenta y seis mil doscientos con 17/100 soles).

Que, mediante Informe n.º 021-2025-ZGJF-GMAYSP-MDY la Especialista en Proyectos de Inversión, recomienda a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos "remitir la aprobación de MODIFICACION DE PLAZO N° 01 por desabastecimiento de materiales por 50 días calendarios, precisando que acarrear gastos generales y supervisión





asimismo, son cambios significativos con una incidencia del 3.62 % del presupuesto total según la Resolución Gerencial n° 0036-2024-GMAySP-MDY...

Que, mediante Informe n° 1568-2025-GMAySP-MDVY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, considerando lo expuesto en el Informe n° 021-2025-ZGJF-GMAySP-MDY, indica:

"4. Los responsables técnicos, indican mediante los asientos en el cuaderno de obra:

- ✚ Con fecha 28/12/ 2024, se indica mediante el cuaderno de ocurrencias en el asiento número N°79 el Ing. Residente obra indicando que se tiene un retraso con respecto a los requerimientos, indicando la modificación de plazo.
- ✚ Con fecha 28/12/ 2025, se indica mediante el cuaderno de ocurrencias en el asiento número N°80 el Ing. Supervisor de obra que la residencia está advirtiéndole sobre un retraso en los requerimientos.
- ✚ Con fecha 06/01/ 2025, se indica mediante el cuaderno de ocurrencias en el asiento número N°91 el Ing. Residente de obra indicando que se tiene el requerimiento N°6640 adquisición de madera para la obra con fecha de elaboración 18/10/24, este requerimiento ingresa a logística el 18/11/2024, hasta la fecha no se tiene orden de compra se toma de conocimiento que no fue atendido, por lo que posiblemente sea causal de modificación de plazo.
- ✚ Con fecha 07/01/ 2025, se indica mediante el cuaderno de ocurrencias en el asiento número N°93 el Ing. Residente de Obra indicando también que se tiene el requerimiento N°7465-2025 de madera con fecha de emisión el 18/11/2024, no fue atendido por el área de abastecimiento y logística.
- ✚ Con fecha 09/01/ 2025, se indica mediante el cuaderno de ocurrencias en el asiento número N°97 el Ing. Residente de Obra indica que se ven afectadas las siguientes partidas ,02.04.01.02 cimentación encofrado y desencofrado que se encuentra dentro de la ruta crítica.
- ✚ Con fecha 09/01/ 2025, se indica mediante el cuaderno de ocurrencias en el asiento número N°98 el Ing. Supervisor de Obra indica al residente que se realice una evaluación en cuanto al desabasteciendo.
- ✚ Con fecha 21/01/ 2025, se indica mediante el cuaderno de ocurrencias en el asiento número N°117 el Ing. Residente de Obra indica N°7465-2025 "madera" no fue atendido y no cuenta con orden de compra por lo que se pone en conocimiento que no hubo avance de la partida de encofrado y desencofrado desde el 08 de febrero se menciona que es causal de ampliación de plazo sigue abierta hasta la fecha se contabiliza 13 días de atraso de acuerdo a la ruta crítica.
- ✚ Con fecha 21/01/ 2025, se indica mediante el cuaderno de ocurrencias en el asiento número N°118 el Ing. Supervisor de obra indica al residente continuar con otras partidas que las cuales se tenga disponible los materiales en obra.
- ✚ Con fecha 27/02/ 2025, se indica mediante el cuaderno de ocurrencias en el asiento número N°181 el Ing. residente de Obra indica con fecha actual se tiene la pecosa 153 y 161 materiales madera para la obra se indica que con fecha actual de 27 de febrero se anota el fin de la circunstancia que fue dado desde el 08 de enero del 2025 indicando que es causal de modificación de plazo haciendo un total de 50 días calendarios afectados, tiempo que fue afectado en la ruta crítica.
- ✚ Con fecha 31/03/ 2025, se indica mediante el cuaderno de ocurrencias en el asiento número N°233 el Ing. Residente de Obra indica la presentación del informe N°58-2025- RO-JLVLL/GMAYSP/MDY con asunto solicitud de modificación de plazo N°01 esta residencia solicita a la supervisión la aprobación de la modificación de plazo N°01 de acuerdo a la resolución de contraloría N°432-2023-CG directiva N°17-2023-CG/GMPL por un plazo de 50 días calendarios, la causal fue por desabastecimiento de materiales (madera).
- ✚ Con fecha 31/03/ 2025, se indica mediante el cuaderno de ocurrencias en el asiento número N°234 el Ing. Supervisor de obra indica se emite la conformidad y aprobación de la modificación de plazo N°01 por 50 días calendarios por desabastecimiento de materiales así mismo se solicita al ingeniero residente adjuntar el cronograma reprogramado.

SUSTENTO TECNICO

Según el la revisión técnica y diferentes cuaderno de ocurrencia en los diferentes asientos de obra se ha visto el retraso de la partida 02.04.01.02 cimentación encofrado y desencofrado en el cual es necesarios la adquisición de material "madera".

(...)

CUADRO DE HECHOS Y SUCESOS

Según lo presentado por los responsables la causal de MODIFICACION de plazo N°01 es la atención del requerimiento N°7465-2025 "madera" no fue atendido y no contaba con orden de compra por lo que se pone en conocimiento que no hubo avance de la partida de encofrado y desencofrado desde el 18 de noviembre del 2024 hasta el 27 de febrero del 2025 sin embargo la ruta crítica se vio afectada desde 08/01/2025 hasta el 26/02/2025 se estima la demora en la atención de los bienes y materiales (50 días calendarios).





(...)

ANÁLISIS DE LA CAUSAL

Teniendo en cuenta que el requerimiento N°7465-2025 "madera" no fue atendido y la partida encofrado y desencofrado se vio afectada y Considerando el inicio de la causal fue desde el 18 de noviembre del 2024 el cual afecto a la partida encofrado y desencofrado y el fin de la causal el 27 de febrero del 2025 con las pegas 153 y 161 se procede a presentar una modificación de plazo por 50 días calendarios.

INDICANDO EL MONTO PRESUPUESTAL

- S/. 50,366.67 costo considerado para GASTOS GENERALES.
- S/. 15,833.50 costo considerado para GASTOS SUPERVISIÓN.

CUADROS DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA

Gastos generales

GASTOS GENERALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
RESIDENTE DE OBRA	DIA	50	s/. 200.00	S/. 10,000.00
ASISTENTE TECNICO	DIA	50	s/. 83.33	S/. 4,166.67
INGENIEROS DE SEGURIDAD	DIA	50	s/. 83.33	S/. 4,166.67
GUARDIAN	DIA	50	s/. 116.67	S/. 5,833.33
ALMACERO	DIA	50	s/. 123.33	S/. 6,166.66
CAMIONETA	DIA	50	s/. 83.33	S/. 4,166.67
COMBUSTIBLE	GLN	300	s/. 183.33	S/. 9,166.67
SEGUROS	GLB	1	s/. 20.00	S/. 6,000.00

MODIFICACIÓN PLAZO N°01 CON REFERENCIA AL PRESUPUESTO TOTAL (Resolución Gerencial N.° 036-2024-GMAySP-MDY)

Teniendo una incidencia para gastos generales de 3% del presupuesto inicial de la IOARR

S/. 50,366.67

Gastos supervisión

GASTOS SUPERVISIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
SUPERVISIÓN DE OBRA	DIA	50	s/. 200	S/. 10,000.00
ASISTENTE TECNICO	DIA	50	s/. 83.33	S/. 4,166.67
MODIFICACIÓN PLAZO N°01 CON REFERENCIA AL PRESUPUESTO TOTAL (Resolución Gerencial N.° 036-2024-GMAySP-MDY)				

Teniendo una incidencia para supervisión de 1% del presupuesto inicial de la IOARR

S/. 15,833.50

CUADRO DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN FÍSICA N°01

GASTOS	MODIFICACIÓN NECESARIA 01
GASTOS GENERALES	S/. 50,366.67
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 15,833.50
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN	S/. 66,200.17
PORCENTAJE DE INSIDENCIA TOTAL	3.62%

(...)

- A. En ese sentido y después de exponer la el inicio y fin de la causal presentado por los responsables técnicos indicando 50 días calendarios...
- B. Se pone en conocimiento que los responsables técnicos adjuntan los anexos correspondientes a la MODIFICACION DE PLAZO N°01 (anexo 14, anexo 15).
- C. Según precisan que esta MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 acarrea gastos generales para la continuidad de ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) CERRO DISTRITO DE YABAMBAMBA, PROVINCIA AREQUIPA - AREQUIPA" CUI:2646555 según lo estipula la Directiva N°017-2023-CG/GMPL mediante el anexo 16.
- D. Así mismo se tendrá en consideración los GASTOS DE SUPERVISIÓN, según indica la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "la contratación el inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afin a la especialidad de



la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra (infraestructura)* teniendo en consideración que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos no cuenta con ingenieros especialista en obra de infraestructuras.

CONCLUSIONES

En ese sentido de acuerdo a los informes de los responsables técnicos y el informe de revisión del ingeniero especialista de proyectos III, esta Gerencia **DECLARA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 por desabastecimiento de materiales precisándose que son cambios significativos ya que estos acarrearán gastos generales y supervisión con una incidencia del 3.62 % del acumulado según el presupuesto total de la Resolución Gerencial N° 0036 - 2024 - GMAYSP - MDY**, para el cumplimiento de las partidas del proyecto IOARR "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA" con CUI N° 2646555 lo cual se sustentan líneas arriba, en cuaderno de obra y acervo documentario presentado por el supervisor de obra. Razón por lo cual se remite el presente informe para continuar con el trámite correspondiente y así mismo solicito opinión legal o pronunciamiento sobre Modificación de plazo de ejecución de obra a fin de que se emita el acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal n.º 130-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

- 3.4. Mediante el Decreto Supremo n° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala las causales cuando se modifique la ruta crítica.

(...)

**Artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras*

198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

- a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios o costo reembolsable." (énfasis nuestro)

- 3.5. La ampliación de plazo debe entenderse como un tipo de modificación contractual que consiste en un aumento del plazo acordado, por solicitud del contratista y tras el acaecimiento de circunstancias ajenas a su voluntad que afectaron la Ruta Crítica.

- 3.6. En cuanto al numeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el Titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

- 3.7. En cuanto al numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra que establece la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala:

(...)

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso." (énfasis nuestro)

(...)

- 3.14. Se tiene de los actuados derivados cuentan con la opinión técnica favorable, además con los anexos establecidos en el numeral 7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", además de disponibilidad presupuestal, es decir cuenta con sustento





la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra (infraestructura)" teniendo en consideración que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos no cuenta con ingenieros especialista en obra de infraestructuras.

CONCLUSIONES

En ese sentido de acuerdo a los informes de los responsables técnicos y el informe de revisión del ingeniero especialista de proyectos III, esta Gerencia **DECLARA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 por desabastecimiento de materiales** precisándose que **son cambios significativos ya que estos acarrearán gastos generales y supervisión con una incidencia del 3.62 % del acumulado según el presupuesto total de la Resolución Gerencial N° 0036 - 2024 - GMAySP - MDY**, para el cumplimiento de las partidas del proyecto IOARR "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA" con CUI N° 2646555 lo cual se sustentan líneas arriba, en cuaderno de obra y acervo documentario presentado por el supervisor de obra. Razón por lo cual se remite el presente informe para continuar con el trámite correspondiente y así mismo solicito opinión legal o pronunciamiento sobre Modificación de plazo de ejecución de obra a fin de que se emita el acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal n.° 130-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

- 3.4. Mediante el Decreto Supremo n° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala las causales cuando se modifique la ruta crítica.

(...)

**Artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras*

198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios o costo reembolsable." (énfasis nuestro)

- 3.5. La ampliación de plazo debe entenderse como un tipo de modificación contractual que consiste en un aumento del plazo acordado, por solicitud del contratista y tras el acaecimiento de circunstancias ajenas a su voluntad que afectaron la Ruta Crítica.

- 3.6. En cuanto al numeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el Titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

- 3.7. En cuanto al numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra que establece la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala:

(...)

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso." (énfasis nuestro)

(...)

- 3.14. Se tiene de los actuados derivados cuentan con la opinión técnica favorable, además con los anexos establecidos en el numeral 7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", además de disponibilidad presupuestal, es decir cuenta con sustento





técnico y el presupuesto necesario según lo requerido en el primer párrafo del numeral 7.3.7 de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL de Ejecución de Obras por Administración Directa.

- 3.15. Conforme a la Resolución de Alcaldía n°150-2024 -MDY de fecha 16 de noviembre del 2024 que delega facultades administrativas al Gerente Municipal con respecto a la Directiva n°017-2023-CG/GMPL de Ejecución de Obras por Administración Directa.

IV. CONCLUSIONES

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos del análisis y considerandos, esta **GERENCIA** es de la **OPINIÓN** que:

- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes en el expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que sustentan la aprobación de plazo n° 01 de la IOARR: CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIRIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO SENOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con CUI 2646555, de conformidad con los numerales 7.3.7 y 7.3.8 de la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL de Ejecución de Obras por Administración Directa, cuya incidencia es de 3.62 % del acumulado según el presupuesto total de la Resolución Gerencial n.° 0036-2024-GMAySP-MDY, es factible que se apruebe la ampliación de plazo n.° 01 mediante acto resolutivo, correspondiendo un incremento presupuestal total de S/ 66,200.17 S/ (Sesenta y seis mil doscientos con 17/100 soles), desglosado en gastos generales S/ 50,366.67 (Cincuenta mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles) y gastos de supervisión de S/ 15,833.50 (Quince mil ochocientos treinta y tres con 50/100 soles) que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal n.° 0120-2025-GPP-MDY ...
- 4.2. Se recomienda notificar a la Oficina de Obras por Administración Directa o la que haga sus veces para el registro de la modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS.

Que, en actuados obra suspensión y/o paralización de la IOARR materia de pronunciamiento, la cual permite la emisión de esta resolución.

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG. sobre de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.° 01 de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO SENOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2646555, POR EL PLAZO DE 50 DIAS CALENDARIOS, correspondiendo un incremento presupuestal de S/ 66,200.17 (Sesenta y seis mil doscientos con 17/100 soles), desglosado en gastos generales S/ 50,366.67 (Cincuenta mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles) y gastos de supervisión de S/ 15,833.50 (Quince mil ochocientos treinta y tres con 50/100 soles) y una incidencia de 3.62%, respecto del presupuesto total aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0036-2024-GMAySP-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el integro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

